

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado de la reliquidación del crédito la parte demandada se pronunció objetando la misma. Así mismo se informa que la última liquidación del crédito data de fecha abril de 2021. **Sírvase proveer, Salamina 7 de marzo de 2022.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADRIANA PELAEZ GALVIS
DEMANDADO: OLGA CONSTANZA DUQUE CHICA
IVÁN DARIO POSADA BALLESTEROS
RADICADO: 176533112001201700093-00

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede procede el despacho a resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante la cual fue objetada por los demandados.

Se ciñe la objeción presentada por el vocero judicial de los ejecutados en el sentido que aprobar la reliquidación de crédito allegada, sería aceptar anatocismo.

Frente al particular considera el Despacho que la objeción presentada ha de salir avante, toda vez que no podía la demandante modificar el capital cobrado indicando como valor del mismo la totalidad de la última liquidación de crédito, ya que como bien lo indica la parte ejecutada, estaría cobrando intereses sobre intereses.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la liquidación de crédito presentada.

Así las cosas, la liquidación de crédito queda así:

CAPITAL \$ 120.000.000

MES INTERES DIAS

Mayo-21	2.15%	30	2.580.000
Junio-21	2.15%	30	2.580.000
Julio.-21	2.14%	30	2.568.000
Agosto.-21	2.15%	30	2.580.000
Septiembre.-21	2.14%	30	2.568.000
Octubre.-21	2.13%	30	2.556.000
Noviembre.-21	2,15%	30	2.580.000
Diciembre.-21	2.18%	30	2.616.000
Enero.-22	2.2%	30	2.640.000
Febrero.-22	2.28%	30	2.736.000

Total intereses de mora desde el 01/05/2021 al 28/02/2022: **26.004.000**

Liquidación de crédito abril de 2021	\$197.308.516.52
Intereses causados entre el 01/05/2021-28/02/2022	\$26.004.000
TOTAL	\$ 223.312.516.52

Los gastos que podrían configurar una reliquidación de costas, serán tenidos en cuenta por el Despacho en el momento procesal oportuno si a ello hubiere lugar.

Finalmente en relación a la solicitud de medida cautelar de embargo de salario, el despacho se remite al auto de fecha 26/01/2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4345f282d2e05ca9d980497aa8776c2ba5df930b683b90ba781c63616
4814c31**

Documento generado en 07/03/2022 02:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>